

NUMERO: 242-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo 1.- El señor Jesús Antonio Vásquez, queda designado Cónsul General de la República en Caracas, Venezuela.

Artículo 2.- El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 3.- Queda derogado el Decreto No. 2057, de fecha 13 de junio de 1984.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 243-86 que crea el Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI).

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 243-86

CONSIDERANDO: Que para el Gobierno de Concentración Nacional resulta de especial interés la creación de una institución que se dedique al estudio, fomento, planificación e investigación en el área de la salud materno infantil,

CONSIDERANDO: Que se hace necesario aprovechar las facilidades que continuamente ofrecen organismos y agencias internacionales, para la ejecución de proyectos destinados a estos fines,

CONSIDERANDO: Que es necesario aunar esfuerzos para mejorar cuantitativa y cualitativamente, la información bioestadística infantil,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- Se crea el Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI), con la finalidad de estudiar, fomentar y planear las investigaciones en el área de la salud infantil.

Artículo 2.- El objetivo general del Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI), es el estudio permanente de la situación de salud de la madre y el niño dominicanos y de aquellos factores que la afecten, procurando el señalamiento de la pautas y estrategias que tiendan a mejorarla.

Artículo 3.- Los objetivos específicos del Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI), son los siguientes:

- 1.- Conocimiento permanente de la realidad de la madre y el niño dominicanos.
- 2.- Búsqueda de los factores que condicionan la situación de salud y enfermedad de la madre y el niño dominicanos.
- 3.- Señalar los mecanismos y estrategias que contribuyan a la salud de la madre y el niño dominicanos.
- 4.- Difusión de la realidad de salud de la madre y el niño dominicanos.
- 5.- Contribuir a mejorar los programas de enseñanza en salud infantil y materna.

Artículo 4.- Las funciones del Centro Nacional de Investigación Materno infantil (CENIMI) son las siguientes:

- 1.- Analizar permanentemente la información bioestadística nacional, relacionada con el área materno-infantil.
- 2.- Investigar programadamente los factores que inciden sobre el estado de salud y enfermedad de la madre y el niño dominicanos.
- 3.- Desarrollar las facilidades que permitan un completo y ágil flujo de información científica y técnica en materia de salud materno-infantil.
- 4.- Recomendar a las instancias competentes acciones y estrategias que contribuyan a mejorar la salud de la madre y el niño dominicanos.
- 5.- Recomendar acciones que tiendan a mejorar las enseñanzas en el área de salud materno-infantil.

-
- 6.- Difundir la realidad de salud de la madre y el niño dominicanos.

Artículo 5.- Las actividades del Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI), para lograr los objetivos y funciones ya citados, serán realizadas mediante las acciones siguientes:

- 1.- Obtención de la información bioestadística nacional a partir de las fuentes oficiales (ONE, División de Estadística de la SESPAS, Departamento de Bioestadística del Hospital Dr. Robert Reid Cabral y otros) para su análisis crítico permanente.
- 2.- Formación de grupos técnicos o científicos nacionales para el estudio y análisis de los problemas de salud materno infantil detectados y el establecimiento de recomendaciones al respecto.
- 3.- Desarrollo de proyectos de investigación que ayuden a esclarecer las situaciones de riesgos de la madre y el niño dominicanos y los factores que a ello contribuyen de acuerdo a las prioridades resultantes del conocimiento bioestadístico de esa realidad, mediante:
 - a) Soporte y conducción de programas de investigación mediante donaciones o contratos con universidades, escuelas de medicina y otras instituciones de salud en todo el país.
 - b) Conducción de investigaciones clínicas y básicas en los Hospitales Materno-Infantiles y sus laboratorios y en cualquier otra institución afín.
- 4.- Desarrollo de una unidad de información bibliográfica.
- 5.- Información ágil y permanente a las autoridades y agencias de salud así como a todos los departamentos y organismos gubernamentales o del sector privado que tengan relación con la salud y bienestar de la madre y el niño dominicanos, sobre las actividades y recomendaciones del Centro en materia de salud materno-infantil.
- 6.- Hacer recomendaciones a los organismos de Enseñanza Médica respecto a las realidades y prioridades en materia de salud materno-infantil.
- 7.- Promover reuniones multidisciplinarias, cursos, seminarios y talleres, para el análisis y difusión de la realidad de salud materno-infantil nacional.
- 8.- Realizar publicaciones periódicas para la difusión de las actividades del Centro.
- 9.- Establecer relaciones cooperativas con otras agencias gubernamentales o del sector privado para el cumplimiento de los objetivos y propósitos del Centro.

- 10.- Colaborar con Asociaciones profesionales y voluntarias con intereses comunes al Centro.
- 11.- Establecer relaciones con organismos internacionales con fines acordes a los del Centro.

Artículo 6.- El Centro Nacional de Investigación Materno Infantil (CENIMI), funcionará como un organismo dependiente del Estado a través de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y tendrá su sede en el Hospital de Niños de Santo Domingo (Hospital Infantil Robert Reid Cabral, H.R.R.C.), proviniendo sus fondos de los organismos participantes y de los recursos que genere por donación, préstamos o transferencias de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, mediante aportaciones o mediante el funcionamiento de proyectos o programas específicos.

Artículo 7.- El Centro de Investigación Materno Infantil (CENIMI), tendrá un Consejo Directivo, un Consejo Técnico y un Director Ejecutivo, así como los Departamentos orgánicos que requiera y las unidades operacionales en función de las áreas básicas identificadas como prioritarias.

Artículo 8.- El Consejo Directivo estará formado por el Secretario Técnico de la Presidencia, el Secretario de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) el Director del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACITE), el Presidente de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, el Presidente del Patronato de Ayuda al Hospital Robert Reid Cabral, Inc., y el Director Ejecutivo del Centro.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer la política científica y de investigación del Centro.
- b) Señalar el plan periódico de trabajo, definiendo las líneas de investigación y sus prioridades.
- c) Procurar y regular recursos nacionales e internacionales para la investigación en salud de la madre y el niño.
- d) Conocer y aprobar el presupuesto y gastos de recursos.

Artículo 9.- El Consejo Técnico estará integrado por el Director de la División Materno-Infantil de la SESPAS, el Director de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), el Director del Hospital Robert Reid Cabral, el Director del Laboratorio Nacional, el Director de la Maternidad Nuestra Señora de La Altagracia, el Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), el Director del Centro Nacional de Comunicación en Salud (CENACES), un Representante de los Departamentos de Investigación de las Universidades con Escuelas de Medicina, el Director de la División de Estadística de la SESPAS, el Presidente de la Asociación Dominicana de Investigaciones Pediátricas y el Director Ejecutivo del Centro.

El Consejo Técnico tendrá por funciones:

- a) Establecer las normas y reglamentos del Centro.
- b) Recomendar políticas al Consejo Directivo.
- c) Analizar, aprobar y proponer el plan de trabajo.
- d) Conocer y aprobar o rechazar los proyectos de investigación.
- e) Conocer y aprobar el presupuesto de gastos y recursos.
- f) Evaluar periódicamente las actividades del Centro.

Artículo 10.- El Director Ejecutivo será designado por el Consejo Directivo y seleccionado y contratado por períodos determinados debiendo tener como requisito fundamental el de ser Médico Pediatra u Obstetra, con la experiencia en la investigación y administración en el campo de la salud.

El Director Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar, coordinar y dirigir al Consejo Técnico.
- b) Proponer las normas, reglamentos y procedimientos para el desarrollo del proceso de investigación.
- c) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto del Centro para presentarlo al Consejo Técnico y Consejo Directivo.
- d) Ejercer las actividades necesarias para una adecuada interacción con todos los niveles y organismos o agencias relacionadas.
- e) Supervisar las labores del Centro tanto técnicas como administrativas.

Artículo 11.- Los departamentos orgánicos o unidades fundamentales serán establecidos por ordenamiento bajo regulación del Centro Nacional de Investigaciones en Salud Materno Infantil, de las Unidades de Bioestadística, Epidemiología y Biblioteca del Hospital Robert Reid Cabral, así como el personal de apoyo requerido y otros que disponga la SESPAS, en la forma siguiente:

- 1.- Departamento Técnico.
- 2.- Departamento de Bioestadística.
- 3.- Departamento de Epidemiología.
- 4.- Departamento de Documentación Técnica.

- 5.- Departamento de Información, Publicaciones y Relaciones Públicas.
- 6.- Unidad Secretarial.
- 7.- Unidad de Contabilidad.

Artículo 12.- El Departamento Técnico será dirigido por un profesional de las ciencias de la salud, con experiencia en investigación. Será designado por el Consejo Directivo y contratado por períodos determinados, y tendrá por funciones:

- a) Promover las acciones en el campo de la metodología de la investigación y docencia en la salud materno-infantil.
- b) Responsabilizarse directamente con todas las investigaciones fundamentales que se realicen en relación a la salud de la madre y el niño dominicanos, y en función de las áreas operacionales básicas identificadas.
- c) Organizar las actividades científicas y técnicas del Centro.
- d) Fomentar los grupos nacionales de trabajo como soporte de las unidades operacionales en función de las áreas básicas de investigación.

Artículo 13.- El Departamento de Bioestadística estará dirigido por un Bioestadista profesional de las ciencias de la salud, con experiencia en investigación, escogido y contratado por período determinado, y tendrá por funciones:

- a) Analizar toda la información básica sobre estadística en salud infantil suministrada por la División de Estadística de la SESPAS, así como por otras fuentes.
- b) Será responsable de toda la programación y análisis estadístico de los proyectos de investigación que realice el Centro.

Artículo 14.- El Departamento de Epidemiología estará dirigido por un Médico Epidemiólogo escogido y contratado por período determinado y tendrá por funciones:

- a) El análisis de toda la información que sobre morbi-mortalidad sean obtenidas o producidas por el Centro.
- b) Recomendar las acciones e investigaciones que se requieran de acuerdo al análisis epidemiológico efectuado.
- c) Colaborar en todos los proyectos de investigación que requieran de un análisis epidemiológico.

Artículo 15.- El Departamento de Documentación o Biblioteca estará dirigido por un Bibliotecólogo graduado escogido y contratado por período determinado y tendrá por funciones:

- a) Mantener una coordinación permanente con las actividades de los Centros de Documentación y Bibliotecas Médicas nacionales y extranjeras.
- b) Prestar apoyo a todos los proyectos de investigación del Centro.
- c) Fomentar el desarrollo de un centro de documentación propio del Centro.

Artículo 16.- El Departamento de Difusión estará dirigido por un profesional de la comunicación contratado por período determinado y tendrá por funciones:

- a) Organizar reuniones para el análisis de los problemas de salud que afectan a la madre y el niño dominicanos.
- b) Difundir los resultados de las investigaciones mediante informes a periódicos, revistas y reuniones.
- c) Promover la aplicación de los resultados de las investigaciones donde competa y a los niveles que corresponda.
- d) Desarrollar la publicación periódica oficial del Centro.

Artículo 17.- El Departamento Contable estará dirigido por un profesional contable y tendrá por funciones:

- a) La contabilización de los ingresos y egresos del Centro.
- b) Información mensual y anual del estado de cuentas del Centro.
- c) Control de todas las cuentas que soporten investigaciones realizadas directamente por el Centro o por contratos con otros investigadores.

Artículo 18.- Las áreas operacionales básicas identificadas como prioritarias son:

- 1.- Perinatología y Reproducción Humana.
- 2.- Crecimiento y Desarrollo Humano.
- 3.- Patología Ambiental.

Pudiendo identificarse otras áreas que con el desarrollo de las investigaciones puedan detectarse como prioritarias.

Artículo 19.- El Area Operacional de Perinatología y Reproducción Humana tendrá como responsabilidad fundamental los siguientes aspectos de investigación.

Embarazo de alto riesgo

Patofisiología fetal

Prematuridad y bajo peso al nacer

Patología del recién nacido

Artículo 20.- El Area Operacional de Crecimiento y Desarrollo Humano tendrá como responsabilidad fundamental los siguientes aspectos de investigación:

Nutrición materno-fetal.

Nutrición infantil del niño y adolescente.

Enfermedades congénitas y hereditarias.

Retraso mental.

Artículo 21.- El área operacional de Patología ambiental tendrá como responsabilidad fundamental los siguientes aspectos de investigación:

Infecciones intestinales.

Infecciones de las vías respiratorias (V.R.)

Infecciones del sistema nervioso central (S.N.C.)

Artículo 22.- El Centro Nacional de Investigaciones Materno Infantil (CENIMI), presentará la propuesta de reglamento, para su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Artículo 23.- Se concede franquicia postal y telegráfica en favor de Centro Nacional de Investigaciones Materno Infantil (CENIMI), por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 24.- Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO